

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES DE AYUDA PARA LA CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES 2017

Septiembre 2018

1.- ¿QUIÉN HACE LA CONVOCATORIA?

Corresponde al Consejo Social de la UPV/EHU realizar la convocatoria de complementos retributivos adicionales, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Unibasq no realiza la convocatoria, ni asigna los complementos. Realiza la evaluación de las solicitudes a través de los Comités de Evaluación.

2.- ¿QUIÉN ELABORA EL PROTOCOLO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN?

La Comisión Asesora de Unibasq, órgano independiente respecto a su Consejo de Gobierno. Según el artículo 9 de la Ley 13/2012, de Unibasq, la Comisión Asesora es el órgano técnico cuya función es garantizar la calidad y la credibilidad de las actividades de la agencia, siendo una de sus competencias la aprobación de protocolos y criterios de evaluación.

3.- ¿QUIÉN PUEDE PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA?

El personal docente e investigador, tanto funcionario como contratado administrativo o contratado laboral de la UPV/EHU que no se encuentre comprendido en los supuestos siguientes:

-Personas que fueron objeto de evaluación en convocatorias anteriores y no hayan transcurrido cinco años a contar desde la fecha final del periodo evaluado hasta el 4 de diciembre de 2017, salvo aquellas personas que procedan a solicitar la evaluación del tramo B1.

-El personal docente e investigador que colabora con la Agencia, excluido por la disposición adicional tercera del Decreto 209/2006, de 17 de octubre, sobre complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la UPV/EHU, modificado por Decreto 64/2011, de 29 de marzo.

-El personal excluido por el Decreto 41/2008, de 4 de marzo, de retribuciones del personal docente e investigador de la UPV/EHU, es decir, el profesorado emérito, profesorado visitante y el personal investigador en formación (PIF) de la UPV/EHU.

No puede someterse a evaluación el personal investigador de Ikerbasque.

4.- ¿SE PUEDE SOLICITAR LA EVALUACIÓN DE TRAMOS DEL NIVEL C DE COMPLEMENTOS?

NO. Los tramos del nivel C ya fueron evaluados en mayo de 2018. Solo se evaluarán tramos de los niveles As, Bs y Ts.

5.- ¿QUIÉN PUEDE EVALUARSE CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL PROTOCOLO?

Únicamente aquellas personas que hubieran realizado formalmente su solicitud en la convocatoria anulada de 2017.

6.- ¿QUIÉN PUEDE EVALUARSE CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO VII DEL PROTOCOLO?

- Aquellas personas que no se presentaron a la convocatoria anulada de 2017.
- Aquellas personas que aun presentándose a la convocatoria anulada de 2017 prefieran ser evaluadas conforme a los criterios del apartado VII.

7.- ¿CÓMO DEBO CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD?

A través de la aplicación informática disponible al efecto, siguiendo los pasos que se indiquen en la misma.

No se evaluará ninguna solicitud que se presente en papel.

8.- ¿DEBO DE JUSTIFICAR TODOS LOS MÉRITOS QUE SE ALEGAN EN LA SOLICITUD?

SÍ. Se deben justificar todos los méritos que se incluyan en la solicitud, excepto publicaciones en las que será suficiente indicar los datos que permitan su localización y los índices de calidad (DOI, IBBN), en cuyos casos bastará con mencionar su ISBN o ISSN junto a los indicios de calidad.

9.- ¿CÓMO SE DEBEN DE JUSTIFICAR LOS MÉRITOS QUE QUIERO QUE SE ME EVALÚEN CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA?

Las personas que opten por ser evaluadas conforme a la Disposición Transitoria deberán aportar los méritos por apartados: docencia, investigación y transferencia del conocimiento, y gestión. Se deberá subir en formato pdf un fichero justificativo para cada uno de los tres apartados donde se recojan todos los méritos pertinentes. Esto es, se subirá a la aplicación informática un archivo de justificación en el apartado de docencia, otro para justificar los méritos del apartado de investigación y transferencia del conocimiento, y un tercero para los del apartado gestión.

La persona solicitante de nivel “A”, deberá subir un fichero adicional donde se justifiquen los méritos extraordinarios exigidos para obtener los tramos A1 y/o A2. Además se debe aportar un fichero pdf adicional con el índice de la documentación incluida en los ficheros anteriores indicando el orden de la misma.

Las personas solicitantes podrán revisar los méritos que ya incluyeron en su solicitud y si están de acuerdo con los mismos pueden confirmar directamente su solitud, para que la misma pase al proceso de evaluación.

10.- ¿CÓMO SE DEBEN DE JUSTIFICAR LOS MÉRITOS QUE QUIERO QUE SE EVALÚEN CONFORME A LOS CRITERIOS DEL APARTADO VII?

Las personas que opten por ser evaluadas conforme a los criterios del apartado VII deberán subir en formato pdf un fichero justificativo para cada uno de los cuatro apartados donde se recojan todos los méritos pertinentes. Esto es, se subirá a la aplicación informática un archivo de justificación en el apartado de investigación, otro de transferencia del conocimiento y divulgación científica, otro de docencia y otro de gestión. El número de apartados principales se multiplica por el número de bloques de cinco años que tenga cada solicitante, por lo que la justificación de méritos por ficheros variará según los años que sean objeto de evaluación.

11.- SI QUIERO SOLICITAR LA EVALUACIÓN DE UN BLOQUE DE CINCO AÑOS PERO ADEMÁS TENGO OTROS DOS AÑOS QUE QUIERO SOMETER A EVALUACIÓN, ¿QUÉ SUCEDE?

El resto de años o meses que no entren dentro del bloque de cinco años también serán objeto de evaluación. La aplicación informática ofrecerá una pestaña donde poder incluir los mismos.

Si resulta un periodo menor o igual a tres meses, se incluirá en el último bloque existente.

Si resulta un periodo mayor de tres meses, se creará un nuevo bloque donde podrá incluirse.

12.- ¿HAY ALGUNA LIMITACIÓN PARA INCLUIR MÉRITOS?

Para aquellas personas que opten por ser evaluadas conforme a la Disposición Transitoria no tendrán limitación de méritos por apartados y subapartados. Aunque tal y como se recoge en el Protocolo se recomienda en determinados subapartados que incluyan un máximo de méritos.

Para aquellas personas que opten por ser evaluadas conforme al apartado VII del Protocolo tendrán limitaciones de méritos en alguno de los subapartados conforme a lo indicado en el Protocolo. (Ejemplo: subapartado 2.1.3).

13.- ¿CÚAL ES LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE PUEDO OBTENER POR BLOQUE DE 5 AÑOS?

La puntuación máxima que puede alcanzar por cada bloque de 5 años es de 27 puntos. Con la aplicación de los nuevos criterios del Protocolo no se aplicará ninguna fórmula respecto de la puntuación obtenida en el proceso de evaluación.

Para mayor aclaración le indicamos un ejemplo práctico: si en la anterior convocatoria a la que se presentó para la evaluación y posterior asignación de complementos retributivos obtuvo una puntuación de 34 puntos (B1) y en esta convocatoria obtiene 17 puntos, la puntuación final será de 51 puntos, lo que le llevaría a obtener una evaluación positiva del tramo B2.

14.- QUIERO SOLICITAR LOS TRAMOS DEL NIVEL A. ¿QUÉ DEBO HACER?

Marcar los tramos en la aplicación informática y adjuntar los justificantes correspondientes, así como un CV breve en formato libre que permita a los Comités de Evaluación poner en contexto el recorrido de la persona solicitante.

15.- ¿QUIÉN VERIFICA LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN?

La UPV/EHU verifica los requisitos de antigüedad, la exigencia del doctorado necesaria para cada uno de los tramos de complementos y todas las cuestiones formales de la solicitud. Unibasq solo procederá a evaluar las solicitudes que según la UPV/EHU estén correctamente formuladas.

16.- TENGO PROBLEMAS CON LA APLICACIÓN INFORMÁTICA, ¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME?

La aplicación informática que se utiliza en esta convocatoria *está gestionada de forma conjunta* por la UPV/EHU y Unibasq.

Las dudas que tengan que ver con requisitos legales, formales, etc., las deberá dirigir a la UPV/EHU. Para ello dirija sus dudas a: complementos.pdi@ehu.eus.

Las dudas que tengan que ver con la evaluación, méritos, etc., las deberá dirigir a Unibasq. Para ello, dirija sus dudas a: osagarriak@unibasq.eus

17.- ¿HAY QUE PAGAR UNA TASA POR SOLICITAR LA EVALUACIÓN? ¿CÓMO JUSTIFICO EL HABER REALIZADO EL ABONO?

SÍ, de acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto Legislativo 1/2007 modificado por la Ley 5/2017 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), se establece una tasa de 46.60 euros a favor de Unibasq, en la cuenta Código IBAN 2095 0611 0091 1588 6475, correspondiente a los derechos de evaluación para quien solicite complementos A o B o el específico de Titular de Escuela Universitaria no doctor. Se deberá presentar justificante acreditativo de haberse realizado el abono correspondiente, siguiendo para ello las instrucciones establecidas en la aplicación informática.

18.- SI YA REALICÉ LA SOLICITUD Y YA PAGUÉ LA TASA CONFORME A LA CONVOCATORIA ANULADA, ¿TENGO QUE VOLVER A PAGAR?

Si ya abonó la tasa de 45.91 euros en la convocatoria anulada, únicamente tendrá que abonar la diferencia hasta cumplir con el abono de 46.60 euros. Es decir, 0.69€

Si por el contrario no abonó ninguna tasa deberá abonar 46.60€.